

**RESOLUCIÓN NÚMERO 014
(24 de febrero de 2021)**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFIRMA EL CONTENIDO DE LA RESOLUCIÓN
002 DE 2021 Y SE CORRIGE UNA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA**

EL GERENTE DE LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO AMABLE, EN USO DE LAS FACULTADES CONSTITUCIONALES, Y LEGALES Y ESTATUTARIAS, EN PARTICULAR LA CONFERIDA POR EL ARTÍCULO 41 DE LA LEY 1437 DE 2011, Y

CONSIDERANDO:

Que la Empresa AMABLE EICE, como empresa industrial y comercial del Estado del orden municipal, cuenta con autonomía administrativa, financiera, contable y presupuestal.

Que como consecuencia de la anterior condición se expidió el acuerdo 004 de 2020 de la Junta Directiva de la entidad, a través de la cual se aprobó el presupuesto general de gastos y rentas de la empresa AMABLE EICE para la vigencia fiscal 2021.

Que el día 31 de diciembre de 2020, los contratistas del área financiera de la empresa AMABLE EICE realizaron el cierre presupuestal de la vigencia, estableciendo de manera clara el valor a adicionar al presupuesto de ingresos y gastos de la vigencia 2021, acorde con el ejercicio adelantado, dejando claro que se trataba de saldos no confirmados.

Que en el misma acta de cierre se hizo entrega del proyecto de acto administrativo para la adición de recursos en la desagregación del presupuesto de ingresos y gastos 2021 de la empresa AMABLE EICE, el cual debía ser suscrito por el Gerente.

Que dando cumplimiento a lo anterior, y siendo información no confirmada bancariamente, se procedió a la expedición de la resolución 002 de 1 de enero de 2021, en la cual se adicionó el presupuesto de ingresos y gastos del año 2021, acorde a la potestad establecida por la Junta Directiva en el acuerdo 004 de 2020.

Que en sesión de la Junta Directiva de 29 de enero de 2021, se sometió a consideración y aprobación la desagregación presupuestal efectuada por el gerente de AMABLE EICE el día 31 de diciembre de 2020, la cual fue ratificada por los miembros de la Junta.

Que en dicha sesión de Junta Directiva extraordinaria se solicitó información sobre la adición presupuestal, a lo cual por un error humano involuntario se respondió que no se tenía conocimiento específico sobre la cuantía, cuando en realidad se trataba de información no confirmada.

Que en sesión de Junta Directiva Extraordinaria del día 24 de febrero de 2021, se presentó la adición presupuestal efectuada por el Gerente de AMABLE a través de resolución 002 de 2021, frente a lo que se suscitó controversia en relación con la afirmación efectuada en sesión de la junta directiva del día 29 de enero de 2021.

Dirección: Centro Administrativo Municipal CAM, piso 5 / **Teléfono:** (6) 741 71 00 ext.123

Email: amable@armenia.gov.co / **Web:** www.armeniaamable.gov.co / **twitter:** @amablesetp / **Facebook:** Amable setp



El futuro
es de todos

Gobierno
de Colombia



af

**RESOLUCIÓN NÚMERO 014
(24 de febrero de 2021)**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFIRMA EL CONTENIDO DE LA RESOLUCIÓN
002 DE 2021 Y SE CORRIGE UNA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA**

Que en virtud de lo anterior, se logró establecer la existencia de errores en la actuación administrativa, los cuales deben ser corregidos de oficio por parte de la Gerencia de AMABLE EICE, a efectos de subsanar las actuaciones generadas y evitar controversias futuras sobre la legalidad de la actuación de la institución.

Que está claro que el cierre presupuestal adelantado el día 31 de diciembre de 2020, y avalado por el equipo presupuestal y financiero de apoyo a la gerencia, se efectuó con datos preliminares, sin tener en cuenta la confirmación en la conciliación de datos con bancos, acorde a la documentación que debía remitir la fiduciaria.

Que el día 1 de enero de 2021, se procedió a la firma de la resolución 002 de 2021, a través de la cual se adición el presupuesto de ingresos y gastos con los recursos del balance, de manera preliminar, con la finalidad de obtener la continuidad en la financiación de las obras en ejecución con recursos de la empresa AMABLE EICE.

Que no obstante lo anterior, a partir del día 13 de enero de 2021, se allegó la información para conciliación bancaria con el equipo financiero de la gerencia, misma que a 29 de enero de 2021 no se había finalizado su revisión y conciliación, lo que generó la confusión en la información entregada a la Junta Directiva.

Que la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, contempla en su artículo 3 los principios de las actuaciones administrativas, entre los cuales encontramos:

ARTÍCULO 3o. PRINCIPIOS. *Todas las autoridades deberán interpretar y aplicar las disposiciones que regulan las actuaciones y procedimientos administrativos a la luz de los principios consagrados en la Constitución Política, en la Parte Primera de este Código y en las leyes especiales.*

Las actuaciones administrativas se desarrollarán, especialmente, con arreglo a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad.

1. En virtud del principio del debido proceso, las actuaciones administrativas se adelantarán de conformidad con las normas de procedimiento y competencia establecidas en la Constitución y la ley, con plena garantía de los derechos de representación, defensa y contradicción.

En materia administrativa sancionatoria, se observarán adicionalmente los principios de legalidad de las faltas y de las sanciones, de presunción de inocencia, de no reformatio in pejus y non bis in idem.

(...)

11. En virtud del principio de eficacia, las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearán, de acuerdo con este Código las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa.

Dirección: Centro Administrativo Municipal CAM, piso 5 / **Teléfono:** (6) 741 71 00 ext.123

Email: amable@armenia.gov.co / **Web:** www.armeniaamable.gov.co / **twitter:** @amablesetp / **Facebook:** Amable setp



**El futuro
es de todos**

**Gobierno
de Colombia**



**ESPA
TODAS**

**RESOLUCIÓN NÚMERO 014
(24 de febrero de 2021)**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFIRMA EL CONTENIDO DE LA RESOLUCIÓN
002 DE 2021 Y SE CORRIGE UNA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA**

12. En virtud del principio de economía, las autoridades deberán proceder con austeridad y eficiencia, optimizar el uso del tiempo y de los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad en sus actuaciones y la protección de los derechos de las personas."

Que el artículo 41 de la Ley 1437 de 2011, en lo relacionado con la corrección de errores en las actuaciones administrativas, itera:

"ARTÍCULO 41. CORRECCIÓN DE IRREGULARIDADES EN LA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA. La autoridad, en cualquier momento anterior a la expedición del acto, de oficio o a petición de parte, corregirá las irregularidades que se hayan presentado en la actuación administrativa para ajustarla a derecho, y adoptará las medidas necesarias para concluirla."

Que la doctrina al respecto expresó: "La nueva norma permite que la Administración encauce adecuadamente las actuaciones que no se encuentran ajustadas a derechos y que, por tanto, conduciría o a la expedición de un acto administrativo viciado de nulidad o a una decisión inhibitoria, contrariando el principio de eficacia (art. 3, num 11), en cuya virtud las autoridades deben buscar que los procedimientos administrativos logren su finalidad, removiendo obstáculos puramente formales, evitando decisiones inhibitorias y saneando las irregularidades procedimentales en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa" (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011. Comentado y concordado. Bogotá: Universidad Externado de Colombia, 2016. P. 160-161)

Que dado la anterior facultad y observando que la empresa ha ordenado gasto con fundamento en la desagregación y adición presupuestal contenida en la resolución 002 de 1 de enero de 2021, se requiere sanear la actuación administrativa de cara a las circunstancias generadas en virtud de la información otorgada en reunión de la Junta Directiva de fecha 29 de enero de 2021, y frente a las observaciones de la Junta emanadas en sesión extraordinaria de fecha 24 de febrero de la misma anualidad.

Que evaluadas las opciones jurídicas, la corrección de los errores generados y ratificación de la resolución 002 de 2021, en relación con la conciliación bancaria adelantada durante el mes de enero de 2021 y donde se confirmó y ratificaron las sumas que se adicionaron en cada una de las rúbricas correspondientes.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RATIFICAR el contenido integral de la resolución 002 de 1 de enero de 2021, emanada de la Gerencia de AMABLE EICE, en cuanto a los valores allí establecidos.

ARTÍCULO SEGUNDO: CORREGIR la actuación administrativa sucesiva a partir del 1 de enero de 2021, en relación con la expedición de disponibilidades presupuestales, registros presupuestales, así como pagos efectuados con cargo a los rubros desagregados en la resolución 002 de 1 de enero de 2021.

Dirección: Centro Administrativo Municipal CAM, piso 5 / **Teléfono:** (6) 741 71 00 ext.123

Email: amable@armenia.gov.co / **Web:** www.armeniaamable.gov.co / **twitter:** @amablesetp / **Facebook:** Amable setp



**RESOLUCIÓN NÚMERO 014
(24 de febrero de 2021)**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFIRMA EL CONTENIDO DE LA RESOLUCIÓN
002 DE 2021 Y SE CORRIGE UNA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA**

ARTÍCULO TERCERO: DECLARAR LA EFICACIA de la actuación administrativa corregida, y en consecuencia, de la resolución 002 de 1 de enero de 2021.

Dada en Armenia, siendo veinticuatro (24) del mes de febrero de dos mil veintiuno (2021).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

JAMES CASTAÑO HERRERA
Gerente
AMABLE E.I.C.E.

Proyectó: Andrés Mauricio Quiceno Arenas – Contratista AMABLE EICE

Revisó: Laura Fernanda Quiroga Celis – Contratista AMABLE EICE
Manuel Alejandro Cárdenas Páez – Contratista AMABLE EICE
Gloria Patricia Pareja Giraldo – Contratista AMABLE EICE